REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.003.527.295**

PACHON MALAGON

APELLIDOS

DILAN ALEJANDRO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-ABR-1998**

CAJICA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

05-MAY-2016 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

P-1500150-00836583-M-1003527295-20160616 **00501**27983A 2 46485475

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CURRICULUM VITAE

I.- ANTECEDENTES PERSONALES.

NOMBRE	:	**DILAN ALEJANDRO PACHÓN MALAGÓN.**
FECHA DE NACIMIENTO	:	29-Abril-1998.
CÉDULA	:	1003527295
ESTADO CIVIL	:	Soltero.
NACIONALIDAD	:	Colombiana.
DIRECCIÓN	:	Cra 2 N° 32 - 56 casa 20 Chía.
TELÉFONO	:	3011439339,
Email	:	dilan.a.malagon@gmail.com

II.- ANTECEDENTES ACADÉMICOS.

ENSEÑANZA BASICA	:	Colegio Emilio Sotomayor (2009).
ENSEÑANZA MEDIA	:	Colegio San Gabriel (2015). Técnico en Contabilidad
ENSEÑANZA UNIVERSITARIA	:	Periodista (2025)

III.- ANTECEDENTES LABORALES

- ASOSERBIEN SHOW KIDS : Auxiliar administrativo, (2015 – 2018).

DISPONIBILIDAD INMEDIATA
JORNADA COMPLETA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO

C E R T I F I C A

Que el señor DILAN ALEJANDRO PACHÓN MALAGÓN identificado con NUIP No. 1003527295, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	DILAN
Segundo Nombre:	ALEJANDRO
Primer Apellido:	PACHÓN
Segundo Apellido:	MALAGÓN
Tipo Documento:	NUIP
Número Documento:	1003527295
Razón para el estado:	En Liquidación
Estado del ciudadano:	Por Liquidar

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 3 días del mes de Junio de 2026, a las 11:45:14 AM.

Cordialmente,



Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema de Información de Reclutamiento

NOTA ACLARATORIA: SITUACIÓN MILITAR EN TRÁMITE

Fecha: 3 de junio de 2026

Por medio de la presente, me permito aclarar mi situación militar actual con el fin de proceder con la firma del contrato laboral, de conformidad con las garantías legales vigentes en Colombia:

1. **Estado del trámite:** Actualmente tengo 28 años y acabo de regresar al país tras culminar mis estudios en el exterior. Mi situación militar se encuentra formalmente **en trámite** ante las autoridades de reclutamiento correspondientes.
2. **Sustento Legal (Circular 0039 de 2021):** De acuerdo con la **Circular 0039 de 2021 del Ministerio del Trabajo**, en concordancia con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, la falta de la libreta militar definitiva **no es un impedimento para el acceso al trabajo ni para la contratación laboral**.
3. **Plazo de ley:** La normativa establece que las personas que se encuentren en trámite de definición de su situación militar disponen de un lapso de **hasta dieciocho (18) meses** para presentar la tarjeta militar definitiva. Durante este periodo, el trabajador puede ejercer sus funciones y estar contratado de manera completamente legal.
4.

Por lo tanto, solicito amablemente que se aplique esta excepción legal para proceder con la vinculación laboral, asumiendo el compromiso de presentar la documentación definitiva una vez la autoridad militar resuelva el trámite en curso.

Atentamente,

Dilan Alejandro Pachón Malagón

C.C. 1003527295

Correo: dilan.a.malagon@gmail.com

El empleo es de todos | Mintrabajo

CIRCULAR No. 0039

(13 JUL 2021)

PARA: EMPLEADORES DEL SECTOR PRIVADO

DE: MINISTRO DEL TRABAJO

ASUNTO: PROHIBICION LEGAL DE EXIGIR TARJETA MILITAR PARA INGRESO A UN EMPLEO

El Ministro del Trabajo en cumplimiento del mandato constitucional, el amparo y respeto de los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, **recuerda la prohibición que existe respecto de la exigencia de tarjeta militar para el ingreso a un empleo**, y en tal sentido informa lo siguiente:

El artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, en relación con el requisito de tener la situación militar definida para trabajar regula lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 42. Acreditación de la situación militar para el trabajo. La situación militar se deberá* ***acreditar*** *para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.*
>
> ***Sin perjuicio de la obligación anterior, las entidades públicas o privadas no podrán exigir al ciudadano, la presentación de la tarjeta militar para ingresar a un empleo****. Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas podrán acceder a un empleo sin haber definido su situación militar. Sin embargo, a partir de la fecha de su vinculación laboral estas personas tendrán un lapso de dieciocho (18) meses para definir su situación militar. En todo caso, no se podrán contabilizar dentro de los dieciocho (18) meses. las demoras que no le sean imputables al trabajador.*
>
> *Los ciudadanos que accedan a los beneficios previstos en el presente artículo, deberán tramitar ante las autoridades de reclutamiento una certificación provisional en línea que acredite el trámite de la definición de la situación militar por una única vez, que será válida por el lapso de tiempo indicado anteriormente.*

PARÁGRAFO 1°. Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas, que tengan una vinculación laboral vigente y no hayan definido su situación militar, tendrán un plazo para normalizar su situación de dieciocho (18) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley.

PARÁGRAFO 2°. La vinculación laboral de población no apta, exenta o que haya superado la edad máxima de incorporación no dará lugar a la sanción prevista en el literal d) del artículo 46 de la presente ley o de las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

PARÁGRAFO 3°. Para el pago de la cuota de compensación militar y las sanciones e infracciones de la presente ley de quienes se acojan a este beneficio, podrán realizarse descuento de nómina, libranzas o cualquier otra modalidad de pago, que reglamente el Gobierno Nacional, siempre y cuando medie autorización escrita del trabajador." (Negrilla fuera de texto).

De la norma transcrita se concluye que, la situación militar se debe acreditar antes de ejercer un cargo en el sector público, en el privado o celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con una entidad de derecho público, no obstante, **la presentación de la tarjeta militar no se le podrá exigir a un ciudadano para acceder a un empleo, ni se puede constituir en un obstáculo para su contratación**.

Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional se encuentra comprometido con la implementación de las estrategias de reactivación económica y promoción del empleo, protección de derechos y la promoción de la empleabilidad de los jóvenes, es pertinente indicar que los empleadores del sector privado no pueden exigir la presentación física de la tarjeta militar, pues la norma establece que para el ejercicio de un cargo sea en el ámbito público, privado o por prestación de servicios en cualquier entidad de derecho público, se requiere la acreditación de su situación militar, la cual puede ser mediante la expedición de una certificación provisional en línea que acredite que el trámite para definir su situación militar está en proceso.

Por tanto, de conformidad con la Ley 1861 de 2017 artículo 42:

1. La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público. **Sin perjuicio de la obligación anterior, las entidades públicas o privadas no podrán exigir al ciudadano la presentación de la tarjeta militar para ingresar a un empleo.**
 (Negrilla de mi autoría)

2. Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas, podrán acceder a un empleo sin haber definido su situación militar, pero desde la fecha de su vinculación tendrán un término de dieciocho (18) meses para definir su situación militar, sin contabilizar las demoras que no le sean imputables al trabajador.

3. Los ciudadanos deberán tramitar ante las autoridades de reclutamiento una certificación provisional en línea que acredite el trámite para la definición de la situación militar.

Así las cosas, el Ministerio del Trabajo insta a los empleadores del sector privado, para que se abstengan de exigir este documento como requisito para la vinculación laboral en especial a los jóvenes entre 18 y 28 años que acceden a su primer empleo.

Cordialmente.

13 JUL 2021

ANGEL CUSTODIO CABRERA BAEZ

Aprobó: Amanda P.
Elaboró: H. Palacios

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:17:17 PM horas del 01/06/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1003527295**
Apellidos y Nombres: **PACHON MALAGON DILAN ALEJANDRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/06/2026 09:19:14 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1003527295 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **141303549** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 01 de junio de 2026, a las 21:20:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1003527295
Código de Verificación	1003527295260601212024

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 297212323

PIB
21:21:47

Bogotá DC, 01 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DILAN ALEJANDRO PACHON MALAGON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1003527295:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **DILAN ALEJANDRO PACHON MALAGON,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **1003527295** de BOGOTA D.C.
(MIL TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO)
NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.



MAGDA ALEXANDRA GÒMEZ SANTANA
Personera Delegada Para El Juzgamiento Disciplinario I

	ASOCIACIÓN GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS NIT: 830122129-6		
	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRIMERA INFANCIA FORMATO AUTORIZACION DE CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS	CODIGO	P-PI-FT-004
		FECHA	01/08/2016
		VERSIÓN	24/12/2016
		PÁGINA	Página 1 de 2

El (La) suscrito(a) DILAN ALEJANDRO PACHON MALAGON identificado (a) con C.C./ C.E./ P.P No. 1003527295 expedida(o) en Bogotá autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Asociación Generadora de Bienestar Show Kids, con NIT 830.122.129-6, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que he sido informado(a) de forma clara, suficiente y conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales.

“Tratamiento de datos personales: Los datos personales aquí consignados tienen carácter confidencial, razón por la cual es un deber y un compromiso de los asistentes y de la Secretaría Distrital de Integración Social no divulgar información alguna en propósito diferente a la de este registro so pena de las sanciones legales a que haya lugar de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013.”

Se suscribe en la ciudad de Bogotá, el día 01 de Junio de 2026

Firma Dilan Pachon Malagon

Nombre Dilan Alejandro Pachon Malagon

Cédula 1003527295

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 21:30:13 horas del 01/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1003527295,** Apellidos y Nombres **PACHON MALAGON DILAN ALEJANDRO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **asociacion generadora de bienestar show kids**, con NIT **830122129-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1003527295 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/06/2026 11:52 AM

Código Verificación: **XPVB2WCFSJ**

Válida hasta: **01/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

ASOCIACION GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS

LA ASOCIACION GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS CON
Nit N° 830122129-6

SE PERMITE CERTIFICAR QUE:

El señor **DILAN ALEJANDRO PACHON MALAGON,** identificado con cedula de ciudadanía **N°. 1.003.527.295**, laboro en la asociación desde el 15 de Septiembre del 2015, hasta el 31 de Enero del 2018, desempeñando el cargo de Auxiliar Administrativo del jardín infantil Contador suscrito a la localidad de Usaquén, desarrollando las siguientes funciones:

1. Archivo de documentación
2. Verificación de cronogramas de las diferentes actividades de los componentes
3. Apoyo a logística de pedidos de alimentos y elementos de aseo
4. Apoyo a la verificación, diligenciamiento y control entradas y salidas
5. Diligenciamiento de aplicativos SIRBE WEB.
6. Revisión de Asistencias diarias
7. Elaboración de Metafísica
8. Apoyo al escaneo de documentos
9. Apoyo a la elaboración de informes
10. Verificación de historias sociales de traslado
11. Verificacion de las actuaciones en SIRBE

La presente certificación se expide por solicitud de la interesado el día 04 del mes de Junio del 2026, en la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR MEJIA RUEDA
Representatnte Legal

Asociación Generadora de Bienestar Show Kids
Nit. 830.122.129-6
Calle 135 N° 16-43 Barrio Contador Tel: 6149965
Correo Electrónico: asoserbien@hotmail.com

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

DILAN ALEJANDRO PACHON MALAGON

Con Tarjeta de Identidad No. 1.003.527.295

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título de

TÉCNICO EN

CONTABILIZACIÓN DE OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Titulo en Cajica, a los veintiseis (26) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
JORGE ALBERTO BETANCOURT RODRIGUEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JORGE ALBERTO BETANCOURT RODRIGUEZ
SUBDIRECTOR CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

19320303 - 26/11/2015
No y FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9405006956857T1003527295C.

REGIONAL DISTRITO CAPITAL
CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS

ACTA DE GRADO

No Y FECHA REGISTRO 19320303 - 26/11/2015

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CONSIDERANDO

Que: DILAN ALEJANDRO PACHON MALAGON, Con Tarjeta de Identidad No. 1.003.527.295

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR EL SENA, RESUELVE OTORGARLE EL TÍTULO DE:

TÉCNICO EN CONTABILIZACIÓN DE OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS

En constancia de lo anterior se firma la presente en Cajica, a los veintiseis (26) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
JORGE ALBERTO BETANCOURT RODRIGUEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JORGE ALBERTO BETANCOURT RODRIGUEZ
SUBDIRECTOR CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 940500695685TI1003527295A.

REGIONAL DISTRITO CAPITAL

EL CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS

CERTIFICA

Que DILAN ALEJANDRO PACHON MALAGON identificado(a) con Tarjeta de Identidad No 1.003.527.295 de Cajica, realizó y aprobó el programa de TÉCNICO EN CONTABILIZACIÓN DE OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS con las siguientes evaluaciones e intensidad horaria:

	EVAL	I.H.
Itinerario		
COMPRENDER TEXTOS EN INGLÉS EN FORMA ESCRITA Y AUDITIVA	4.5 A	180
CONTABILIZAR OPERACIONES DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES Y LAS POLÍTICAS ORGANIZACIONALES.	4.5 A	740
INVENTARIAR LOS MATERIALES, EQUIPOS Y ELEMENTOS, TENIENDO EN CUENTA LAS POLÍTICAS DE LA ORGANIZACIÓN.	4.5 A	140
Promover la interacción idónea consigo mismo, con los demás y con la naturaleza en los contextos laboral y social.	4.5 A	5
RESULTADOS DE APRENDIZAJE ETAPA PRACTICA	4.5 A	880

Se expide en Cajica, a los veintiseis (26) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
JORGE ALBERTO BETANCOURT RODRIGUEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JORGE ALBERTO BETANCOURT RODRIGUEZ

SUBDIRECTOR CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 940500695685TI1003527295N.

La República de Colombia,
El Ministerio de Educacion Nacional,
La Secretaría de Educación de Cundinamarca,
y en su nombre, la

Institución Educativa Departamental
San Gabriel

Cajicá, Cundinamarca

Con Reconocimiento Oficial de Estudios No. 002273 del 12 de Mayo de 2003
y Licencia de Funcionamiento para prestar el Servicio Público Educativo Formal de Adultos
mediante Resolución No. 003783 del 21 de septiembre de 2005
emanadas por la Secretaría de Educación de Cundinamarca,

Confiere a:

Pachón Malagón Dilan Alejandro

Identificado con T.I. No. 1003527295 de Cajicá

El Título de

Bachiller Técnico Comercial

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel
de Educación Media Técnica, según los planes y programas vigentes.

Sonia Forero Carvajal
Rectora

Javier Alfonso Cardenas Alonso
Secretario Academico

Anotado al Folio No. 219 al 232 Libro de Registro No. 09 Acta No. 034

Dado en Cajicá, Cundinamarca, a los 27 de noviembre de 2015

No requiere registro, segun Decretos No.921 del 6 de Mayo de 1994 y No. 2150 del 5 de diciembre de 1995

Acta Individual de Grado
Institución Educativa Departamental
San Gabriel
Cajicá, Cundinamarca

En la ciudad de Cajicá, Cundinamarca, a los 27 días del mes de noviembre del año 2015 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del último grado las suscritas Rectora y Secretario en la Rectoría de la

Institución Educativa Departamental San Gabriel

Institución aprobada hasta nueva visita en el nivel de Educación Media, autorizada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca, para otorgar el Título de

BACHILLER TÉCNICO COMERCIAL

según Resolucion No, 002273 del 12 de Mayo de 2003 y Licencia de Funcionamiento para prestar el Servicio Público Educativo Formal de Adultos mediante Resolución No.003783 del 21 de septiembre 2005.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media, se procedió a otorgar el Título de

Bachiller Técnico Comercial

al graduando cuyos nombre, apellidos y número del documento de identidad se relacionan a continuación:

Pachón Malagón Dilan Alejandro

Identificado con T.I. No 1003527295 de Cajicá

Es fiel copia tomada del Acta General No. 034 en lo pertinente

Firmada y sellada por SONIA FORERO CARVAJAL. (Rectora) y JAVIER ALFONSO CÁRDENAS ALONSO(Secretario)

En Cajicá, Cundinamarca, a los 27 de noviembre de 2015.

en constancia se firma la presente, por quienes intervinieron en cumplimiento a lo ordenado en artículo 7º del Decreto 180 de 1981.

Sonia Forero Carvajal
C.C. No. 51.865.833 de Bogotá
Rectora

Javier Alfonso Cárdenas Alonso
C.C. No. 11.342.246 de Zipaquirá
Secretario Académico